

Secretaria: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que por un error tecnológico en la plataforma JUSTICIA XXI WEB- TYBA, referente a la publicación del estado N° 28 del año 2020, pese a que fue incluida la providencia para su notificación esta no se hizo efectiva. Paso a su despacho para lo que usted considere.

Buenavista Sucre, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE; enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 2018-00026-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que efectivamente existen irregularidades de carácter tecnológico en cuanto a la notificación de la providencia de fecha 16 de diciembre de 2020, puesto que según el artículo 295 del Código General del proceso, la notificación de la providencia, debe hacerse por estados, y pese a que se realizó el registro de la actuación, no se generó en la plataforma JUSTICIA XXI WEB- TYBA, la publicación del estado N° 28, lo que vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa.

A efectos de subsanar la anomalía precitada, se hace necesario insertar adecuadamente en el estado electrónico que se maneja a través de la plataforma en mención, la actuación para que se surta la notificación debidamente.

Como consecuencia de ello, se ordenará corregir el error de la falta de notificación y en su lugar se realizará la notificación del auto por estados, con el acompañamiento del pronunciamiento de fecha 16 de diciembre de 2020 junto a esta providencia.

En virtud de lo brevemente considerado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Sucre,

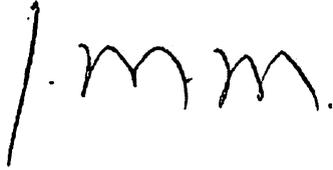
RESUELVE

PRIMERO. Corrijase la inclusión errada en el estado electrónico y como consecuencia de ello, ordénense la notificación y publicación por estados

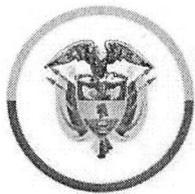
de la providencia fechada 16 de diciembre de 2020, visible a folio 78 del expediente.

SEGUNDO: Acompáñese a esta providencia, copia del auto de fecha 16 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line followed by three stylized 'm' characters.

**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

78

SECRETARIA. Señor juez, informo a usted con el presente proceso del memorial presentado por la parte demandante. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE. Diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

REF: Proceso 2018-00026-00

La parte demandante en este proceso presenta memorial en ordena que se decrete la medida cautelar solicitada de manera correcta.

El despacho encuentra que estando la solicitud conforme a la ley, se resolverá de manera favorable por ser procedente.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 20 % de los honorarios que percibe la señora SOLMERY CHAVEZ SALCEDO identificada con C.C. N° 33.237.882 en contraprestación de su relación laboral como contratista de la ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA SUCRE.

Líbrese el oficio a la Oficina del tesorero pagador de la ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA SUCRE, para que se sirva realizar las deducciones ordenadas y ponerlas a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez